

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería don Juan García Mancebo cese en el cargo de ayudante de campo de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

##### Estado Mayor Central del Ejército

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de reclutamiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 122 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero último, comprenda nominalmente á todos los mozos alistados en la provincia, expresándose en él el número obtenido en el sorteo, pueblo donde fué alistado, pueblo y provincia de su naturaleza, nombre de los padres, clasificación que les haya correspondido, especificando el caso y artículo de la ley en que están comprendidos los exceptuados y excluidos, añadiendo para los excluidos por inutilidad física el número, orden y clase del cuadro que acompaña á la ley en que están incluidos y cuantas circunstancias se consideren convenientes para que en todo tiempo se pueda conocer la situación en que cada mozo se encuentra. La estadística de mozos excluidos temporalmente del contingente y de prófugos, que ordena se forme el artículo 123 de la ley, se llevará por las comisiones mixtas con la mayor exactitud y escrupulosidad, en atención á que los en ella comprendidos no ingresan en caja y por aquéllas se han de practicar las gestiones necesarias para conseguir que todos los mozos cumplan con los preceptos de la ley, formándose

además por dichas comisiones mixtas, como resumen de los datos del padrón militar y de la estadística, un estado numérico por pueblos ó secciones en el que aparezca el número de mozos que tienen en cada clasificación, expresando caso y artículo de la ley en que está comprendida cada agrupación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor...

\*\*\*

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta del presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona, referente á la clasificación que debe darse á los mozos que resulten exceptuados del servicio en filas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que los mozos que obtengan dicha clasificación, por estar comprendidos en los artículos 89, 326 y 328 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último, se les clasifique como «soldados», según previene el artículo 107 de la misma, pero con la nota de «exceptuados del servicio en filas», para que con esta clasificación figuren en la relación á que se refiere el número 3.º del artículo 192 y en el estado núm. I, que se acompañan á las instrucciones provisionales de 2 de marzo último para la aplicación de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor....

#### Sección de Infantería

##### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel jefe de la primera media brigada de la primera brigada de Cazadores, D. Enrique Fernández Blanco, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Caballería

### COMISIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar comisarios de la Comisión del registro-matrícula de caballos y yeguas de pura sangre española para las provincias de Sevilla, Cádiz, Badajoz y Córdoba, á D. Eduardo Miura y Fernández, D. Sebastián Orbaneja y Dávila, D. Arcadio Albarrán y García-Márquez y D. Gregorio García y García, respectivamente; para las demás provincias al General Subdirector de Cría Caballar, y secretario de la misma Comisión al capitán de Caballería, con destino en esa Dirección general, D. Alvaro Rodríguez y Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitanes generales de las regiones.

### CRÍA CABALLAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director general de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La real orden de 30 de marzo de 1907 (C. L. número 54) se entenderá modificada, limitando á diez meses el tiempo señalado para la doma de los potros en los cuerpos del arma de Caballería, procurando que este ganado no se emplee en trabajos de extraordinaria fatiga hasta que esté en buenas condiciones por haber completado su desarrollo.

2.º Se modifica también la de 31 de octubre de 1911 (C. L. núm. 203), en el sentido de que el sorteo para señalar los potros que han de destinarse á la Guardia Civil en concepto de décimo reglamentario, se verificará todos los años en el mes de abril en vez de efectuarlo en el de mayo; no pudiendo ningún jefe ú oficial montarse reglamentariamente en ellos aunque se hayan dado de alta, hasta que se determine los que corresponden á dicho Instituto.

3.º Tan pronto se den los potros de alta por haberse cumplido los diez meses en doma, las autoridades militares respectivas nombrarán las comisiones que previene la real orden de 19 de abril de 1904 (C. L. núm. 69), para que la designación de caballos á que esta disposición se refiere se haga antes del 1.º de abril de cada año; y

4.º Por lo que respecta al año actual, se efectuará desde luego lo dispuesto en la real orden de 19 de abril últimamente citada y se darán de alta todos los potros que tengan en doma los cuerpos del arma expresada para que pueda hacerse el alta y baja de ganado antes del día 30 del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor...

### REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), á propuesta del Director general de Cría Caballar y Remonta, se ha servido aprobar el siguiente reglamento para el registro-matrícula de caballos y yeguas de pura sangre española, y disponer que constituyan la Comisión de este registro un presidente, cinco comisarios y un secretario. Es asimismo la voluntad de S. M. que sea presidente y uno de los comisarios natos de la misma el citado Director general y el general Subdirector de Cría Caballar, respectivamente, nombrándose los demás comisarios y el secretario, cargos

que serán honoríficos y gratuitos, por este Ministerio, á propuesta de dicho presidente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor.....

NOTA.—El reglamento á que hace referencia esta real orden se publica en la *Colección Legislativa*.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Córdoba, al teniente coronel de Caballería con destino en la Yeguada Militar, D. Francisco Arredondo Barrero, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Director general de Cría caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería

### ASOLEO DE POLVORAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Parque regional de Artillería de Valencia, para efectuar los asoleos de pólvora en el corriente año, dirigiendo la operación un jefe ó capitán de dicho establecimiento con el personal auxiliar y de tropa necesario, disfrutando las indemnizaciones reglamentarias durante un plazo que no excederá de doce días, en cuyo tiempo deberá asolearse toda la pólvora que necesita esta operación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, 17.657 pesetas con destino á la obra de «Reforma del cuartel de Artillería de San Pedro» (núm. 214 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma comandancia para la obra «Batería de Torre d'en Pau-Cambio de armamento» (núm. 222 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto que para reparaciones en la caseta de Carabineros de Percheles (Murcia), remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.340 pesetas sea cargo á los fondos que para estas atenciones tiene consignados el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto que para reparaciones en la caseta de Carabineros de Atamaría (Murcia), remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.130 pesetas sea cargo á los fondos que para estas atenciones tiene consignados el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

## Intendencia General Militar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 7 del actual, por el que se comprueba que el oficial primero de Intendencia, don Angel de Diego Gómez, de reemplazo por enfermo en esta región, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la vuelta al servicio activo, el cual, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), deberá quedar en situación de reemplazo forzoso hasta que por turno le corresponda obtener colocación:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y séptima regiones, de Baleares, Canarias y Melilla, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

### Relación que se cita

#### Subintendentes de primera clase

- D. Gerardo Balaca y Orejas, de jefe de la Intendencia militar de Tenerife, al Centro Técnico de Intendencia, de director.
- » Joaquín Boville y Figueras, de director del Establecimiento central de Intendencia, desempeñando, al propio tiempo, igual cargo en la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba, á continuar en la misma de plantilla.
  - » Angel Aizpuru y Mondéjar, reingresado, de la Intervención militar de Melilla, á situación de excedente en dicha plaza.
  - » José Martínez Fernández, ascendido, de excedente en la primera región, á continuar en dicha situación y región.

#### Subintendentes de segunda clase

- D. Juan Díez y Sotillos, de la Intendencia general militar, al Centro Técnico de Intendencia.
- » Clemente García Castro, de jefe del detall y labores del Establecimiento Central de Intendencia, á la Intendencia militar de la segunda región.
  - » Enrique García y Martínez, de la Intendencia militar de Tenerife, á situación de excedente en la tercera región.
  - » Rafael Linares y Casals, de excedente en Canarias, á la Intendencia militar de Tenerife.
  - » José Sánchez Gómez, de excedente en Melilla y á las inmediatas órdenes del Intendente de dicho territorio, D. Juan Gutiérrez López, á la Intendencia militar de la expresada región, cesando en el referido cometido.
  - » Celestino del Olmo y Gil, de la Intendencia militar de Melilla, á situación de excedente y á las inmediatas órdenes del Intendente de dicha región, D. Juan Gutiérrez López.
  - » Rafael Fuertes Arias, ascendido, del Centro Técnico de Intendencia, á situación de excedente en la primera región.
  - » Alejandro Bernal y Santamaría, ascendido, de la Intendencia militar de la primera región, á situación de excedente en la misma.
  - » Faustino Cabarrús y Mogollón, ascendido, de excedente en la primera región y á las inmediatas órdenes del Intendente de división D. Manuel Fábregas del Pilar y Durán, vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, á continuar en dicha situación y cometido.
  - » José Sanz y Martín, ascendido, de la Intendencia militar de la segunda región, á situación de excedente en la misma.

#### Mayores

- D. Manuel Iborra Pérez, de la Intendencia militar de la quinta región, á la Intendencia general militar.
- » Vicente Escartín y Gómez, de la Intendencia general militar, á la de la primera región.
  - » Mannel Antón y Guerra, de excedente en la primera región, á la Intendencia militar de dicha región.
  - » Antonio Raymundo Espantaleón, de excedente en la segunda región, á la Intendencia militar de dicha región.
  - » Santiago Astorga García, de la Intendencia militar de la séptima región, á la de la quinta región.
  - » Julio Ramos é Iturralde, ascendido, de la Intendencia militar de la séptima región, á continuar en la misma.
  - » Rafael Hidalgo Salas, ascendido, de la Intendencia militar de la primera región, á situación de excedente en la segunda región.
  - » Bernardo de la Torre y Castro, ascendido, de la Inten-

dencia general militar, á situación de excedente en la primera región.

- D. Juan Laorden y Fernández, ascendido, de la Intendencia militar de la tercera región, á situación de excedente en la misma.
- » Enrique Iglesias Luque, de la Intendencia general militar, á continuar en dicho centro y en comisión en la Intendencia militar de Melilla.

#### Oficiales primeros

- D. Cipriano Santodomingo López, ascendido, de la Intendencia militar de la quinta región, á la Intendencia general militar.
- » Miguel Gallego Ramos, de depositario de efectos y caudales de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba, á la Intendencia general militar.
  - » Tomás Gutiérrez Valdecara, de depositario de caudales del Establecimiento central de Intendencia, á la general militar.
  - » Ricardo Lacal Oter, de depositario de efectos del Establecimiento Central de Intendencia, á la de la primera región.
  - » Enrique Rivera é Irañeta, de excedente en la primera región, y en comisión en el Establecimiento central de Intendencia, á la militar de la primera región, cesando en la comisión.
  - » Luis García de la Beldad, de la Intendencia general militar, á la de la primera región.
  - » Antonio Almela y Díaz Crespo, de la tercera Comandancia de tropas del Cuerpo, á la Intendencia militar de la tercera región.
  - » Juan Vilar Hernández, de reemplazo por enfermo en la tercera región, vuelto á activo, á la Intendencia militar de dicha región.
  - » Angel de Diego Gómez, de reemplazo por enfermo en la primera región, vuelto á activo, á la Intendencia militar de la séptima región.
  - » Felipe Carreras Sánchez, de la Comandancia de tropas de Ceuta, á la Intendencia militar de dicho Gobierno.
  - » Juan Fernández Mulero, ascendido, de la Intendencia militar de la tercera región, á la Comandancia de tropas de Ceuta.
  - » Pascual Aguirre Guerrero, de excedente y en comisión en la Comandancia de tropas de Melilla, á la Intendencia militar de dicho territorio, cesando en la comisión.
  - » Enrique Alonso Castro, de la Academia de Intendencia para el percibo de haberes, á situación de excedente y en comisión en la Comandancia de tropas de Melilla.
  - » Rafael Corcón Santa María, ascendido, de la Intendencia militar de la quinta región, á situación de excedente en la misma.
  - » Enrique Díez y Lledós, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, á continuar en dicha situación y región.
  - » Miguel Truyol Martorell, ascendido, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, á situación de excedente en Baleares.
  - » Francisco Masísimo Iguategui, ascendido, de la Intendencia militar de Gran Canaria, á continuar en la misma.

#### Oficiales segundos

- D. Francisco Juste de Santiago, de oficial de labores del Establecimiento Central de Intendencia, á la militar de la primera región.
- » Valero Aguado Roig, de la Intendencia militar de la tercera región, á la tercera Comandancia de tropas del cuerpo.
  - » Vicente García Gutiérrez, de la Intendencia militar de Ceuta, á la Comandancia de tropas de dicha plaza.

#### Oficial segundo (E. R.)

- D. Ildefonso Sobrino Beteta, de la primera Comandancia de tropas, á la séptima Comandancia de subalterno de la compañía de depósito.

#### Oficial tercero

- D. Rodolfo Gabarrón Muñoz, de la Comandancia de tropas de Ceuta, á la Intendencia militar de dicho Gobierno.

#### Oficiales terceros (E. R.)

- D. Alberto Vivas Gázquez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la cuarta Comandancia, de segundo ayudante.
- » Emiliano Quintana Pérez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la quinta Comandancia, de segundo ayudante.
  - » Abdón Hernández Rodríguez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la séptima Comandancia, de segundo ayudante.

Madrid 13 de mayo de 1912.

LUQUE

#### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de abril último promovida por el primer teniente del regimiento Infantería del Rey núm. 1, D. Carlos Lizano y Lamo de Espinosa, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Cádiz á Madrid; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses; con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

#### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte desde el Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga al Laboratorio central de Madrid, de 25 bombonas y una caja conteniendo 1.550 kilogramos de agua destilada de azahar y 600 gramos de esencia de dicha flor, con un peso total de 1912 kilogramos; siendo abonado el gasto que origine este transporte por el mencionado Laboratorio central con cargo al vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

#### Sección de Sanidad Militar

#### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 11 de abril próximo pasado, remitiendo copia del acta de reconocimiento facultativo

practicado por el tribunal médico militar de esa región al médico provisional de Sanidad Militar D. Alejandro Escalada y Resco, con destino en el regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja definitiva en el Ejército, expedándosele la licencia absoluta, por haber sido declarado inútil total para el servicio de las armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.<sup>a</sup> Filomena No-boa Conto, viuda, huérfana del comandante de Infantería D. Francisco Noboa Llorente, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de julio último (D. O. núm. 166), por el que se denegó mejora de pensión; la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado auto en dicho pleito en 22 de abril próximo pasado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se caduca este recurso, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de su procedencia».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento del citado auto, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio, en 17 de agosto del año último, promovida por el teniente coronel de ese cuerpo, D. Regino Samaniego Lluvisa, hoy retirado, en súplica de rectificación de la fecha de nacimiento; y resultando comprobado que nació el día 7 de septiembre de 1851, en lugar del 7 de diciembre del mismo año con que viene figurando en su hoja de servicios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, haciéndose la debida rectificación en sus documentos militares, en los que se consignará como fecha del nacimiento la de 7 de septiembre de 1851, antes mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### MUSICOS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto en acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 17 de enero último, referente á la aclaración de las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la real orden de 15 de abril de 1911 (C. L. número 77) dictada para dar cumplimiento á la ley de 30 de diciembre de 1910 (D. O. número 288) que hizo extensivos á los músicos de primera y segunda clase los beneficios de reenganche y retiro que disfrutan los sargentos, teniendo en cuenta que la regla 3.<sup>a</sup> de que se trata comprende á los músicos reingresados en activo

procedentes de las situaciones de licenciados por cumplido ó licenciados absolutos, que no hayan permanecido más de seis meses en esta última situación, porque á unos y otros les es computable para el reenganche todo el tiempo servido en filas, y que la regla 4.<sup>a</sup> se refiere única y exclusivamente á los licenciados absolutos, reingresados en activo después de los seis meses, á los cuales no les es de abono para el reenganche el tiempo servido con anterioridad á su licenciamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la citada regla 3.<sup>a</sup> se entienda aclarada en el sentido de que para los músicos de primera y segunda clase que fueron bajas y reingresaron ó reingresen en filas con empleo inferior, se tomará por base para contarles el tiempo servido antes y después de que obtuvieron ó obtengan empleos de músicos de primera y segunda clase, la primera vez que se les concedió alguno de ellos después de su reingreso, siempre que hayan continuado sirviendo sin interrupción; y á los que reingresaron con igual empleo, desde la fecha de su último reingreso, con la excepción que para los sargentos determina el apartado C. de la real orden de 2 de marzo de 1894 (C. L. núm. 56), aplicable únicamente á los que ingresaron antes de los seis meses en el mismo cuerpo á que pertenecían. Partiendo de estas bases serán clasificados con arreglo á las disposiciones del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), los músicos de primera y segunda clase que hayan obtenido ó obtengan alguno de estos empleos antes de cumplir los diez años de servicio en filas, y con sujeción á las del real decreto de 26 de noviembre de 1903 (C. L. núm. 166), todos los demás. Es asimismo la voluntad de S. M. que los cuerpos que tengan músicos cuya clasificación no se ajuste á cuanto queda indicado, propongan su rectificación á la Intervención general militar en los primeros estados trimestrales de reclamación que formulen, dando así por resueltas las instancias promovidas por los músicos de dichas clases referentes á abono de tiempo para el reenganche y que se hallen en tramitación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor.....

### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Rafael Montemayor Lardizábal, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.<sup>o</sup> de junio próximo se le abone por la administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa el haber de 168'75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 15 de enero de 1903 (D. O. núm. 12), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 8 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio González Estévez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región (comandancia de Má-

laga) por fin del corriente mes, y que desde 1.º de junio próximo se le abone por la delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 168'75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 3 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Director general de Carabineros é Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Edmundo Seco Shelly y termina con don Joaquín Arándiga Brú, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

Señor.....

Relación que se cita

Comandantes

- D. Edmundo Seco Shelly, de la Comandancia de Jaén, á la de Albacete.
- » José Tayllefer Paniagua, ascendido, de la Comandancia de Jaén, á la misma Comandancia.
  - » Antonio Pons Santoyo, ascendido, de la Comandancia de Madrid, á situación de excedente en la primera región y afecto para haberes á la expresada Comandancia.

### Capitanes

- D. Rufo Martín Rivera, de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid, á la primera de la misma Comandancia.
- » Celestino Escribano Villagómez, ascendido, de la Comandancia de Madrid, á la tercera compañía de la misma Comandancia.
  - » Dionisio Palacios Montoya, de la cuarta compañía de la Comandancia de Córdoba, á la plana mayor de la de Jaén.
  - » Evaristo Peñalver Romo, de la tercera compañía de la Comandancia de Lérida, á la cuarta de la de Córdoba.
  - » Manuel Santos Freire, de la sexta compañía de la Comandancia de Cuenca, á la quinta de la de Jaén.
  - » José Ferreiro Seoane, ascendido, de la Comandancia de Coruña, á la octava compañía de la de Orense.
  - » Alfredo Porcar Lleó, de la sexta compañía de la Comandancia de Castellón, á la séptima de la del Oeste.
  - » Antonio Seoane Caño, de la séptima compañía de la Comandancia del Oeste, á la sexta de la de Cuenca.
  - » Alonso García Rojas, de la cuarta compañía de la Comandancia de Lérida, á la sexta de la de Castellón.
  - » Salvador Gómez Fuentes, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, á la cuarta compañía de la de Lérida.
  - » José Domenech Carrillo, de la tercera compañía de la Comandancia del Este, á situación de excedente en la segunda región y afecto para haberes á la de Granada.
  - » Rodrigo Palacio Gupegui, de la plana mayor de la Co-

mandancia de Gerona, á la tercera compañía de la del Este.

- D. Enrique Martínez Barciela, ascendido, de la Comandancia de Baleares, á la plana mayor de la de Gerona.
- » Evaristo Ocón Rivera, ascendido, de la Comandancia de Toledo, á la segunda compañía de la misma Comandancia.
  - » Rafael Aguilar Paredes, de la segunda compañía de la Comandancia de Toledo, á la primera de la de Badajoz.
  - » Juan Egea Urraco, ascendido, de la Comandancia de Canarias, á la cuarta compañía de la de Avila.

### Primeros tenientes

- D. Ricardo Suárez Alvarez, de la Comandancia de Murcia, á la de Canarias.
- » Federico Pareja Aicuens, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Málaga.
  - » Enrique Sánchez Delgado y Ocerín, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Barcelona.
  - » Gaspar Martínez Camarero, de la Comandancia del Este, á la de Pontevedra.
  - » Arsenio Cabañas y Fernández de Castro, de la Comandancia de Pontevedra, al escuadrón de la de Coruña.
  - » Honorio Pons Abelló, de la Comandancia de Gerona, á la de Teruel.
  - » Idefonso Blanco Horrillo, de la Comandancia de Oviedo, á la de Burgos.
  - » Fernando Albert Lanzurica, de la Comandancia de Lérida, al escuadrón de la de Oviedo.
  - » Pedro Martín López, de la Comandancia de Barcelona, á la de Toledo.

### Primeros tenientes (E. R.)

- D. Bernardino Llabres Cirer, de la Comandancia del Este, á la de Baleares.
- » Pedro Esteban Valle, de la Comandancia de Teruel, á la de Vizcaya.
  - » Juan Bielsa Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Murcia, al escuadrón de la misma Comandancia.
  - » Domingo Compañ Suárez, ascendido, de la Comandancia de Teruel, á la misma Comandancia.
  - » Manuel Esteban Verdú, de la Infantería de la Comandancia de Murcia, al escuadrón de la misma Comandancia.
  - » Bartolomé Gutiérrez Espejo, ascendido, de la Comandancia de Córdoba, á la misma Comandancia.
  - » Antonio Hidalgo Martínez, ascendido, de la Comandancia de Gerona, á la misma Comandancia.
  - » Salvador González Núñez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, á situación de excedente en la segunda región y afecto para haberes á la misma Comandancia.

### Segundos tenientes (E. R.)

- D. Matías Guijarro Blanco, de la Comandancia de Teruel, á la de Madrid.
- » Fernando Grau Bosch, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á la de Gerona.
  - » Benigno Araujo López, de la Comandancia de Burgos, á la de Orense.
  - » Francisco Campoy Fernández, ascendido, de la Comandancia de Murcia, á la misma Comandancia.
  - » Manuel Silva Ramírez, de la Comandancia del Oeste, á la del Este.
  - » Pedro Salcedo Rubio, ascendido, de la Comandancia de Alicante, á la del Este.
  - » Francisco Sánchez Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, á la del Este.
  - » Luciano Ruiz y Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Burgos, á la de Teruel.

- D. Francisco Braojos Alonso, de la Comandancia de Jaén, á la de Gerona.
- Claudio Arias Romero, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes, á la Comandancia de Jaén.
- Manuel Villar Ibarrolaza, ascendido, de la Comandancia de Toledo, á la de Lérida.
- Joaquín Arándiga Brú, de la Comandancia de Gerona, á la del Oeste.

Madrid 13 de mayo de 1912

LUQUE.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente auditor de segunda D. Leoncio Agudín y Aspe, con destino en la Capitanía general de la octava región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Celia Molezun Mariñas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, tercera y séptima regiones y de Canarias.

*Relación que se cita*

Regiones	NOMBRES
Cuarta.....	Tomás Richardo Solver. Alejandro Cabello Cruz. Victorio Moreno Partida.
Primera.....	Rafael López Rajado.
Segunda.....	José Gómez Holgado.
Tercera.....	Juan Alarcón Rueda.
Séptima.....	Amancio Infanzon Trelles. Eleuterio Martín González.
Canarias.....	Segismundo Díaz García. Antonio Torres.

Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

*Relación que se cita*

Regiones	NOMBRES
Primera.....	José Soto Feria. Paulino Higuera Donoso. Santos Tobasco Martín. Jesús Jiménez Robles.
Segunda.....	Juan Becerra Blanco.

Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de marzo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja el soldado Pedro Teixido Boch, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que dicho individuo se encuentra en situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á lo que determina la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. número 170).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Artillería**

**PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA**

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombran obreros aventajados de segunda clase del Personal del Material de Artillería, de oficio ajustador y torneero metrologista, á los opositores aprobados al efecto, Urbano González Fernández y Tomás Marín Egea, operarios eventuales del taller de precisión, en cuyo empleo les será asignada la efectividad de la fecha de su nombramiento, figurando por este orden en el escalafón de los de su clase y pasando destinados al taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico de Artillería, y verificándose el alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de mayo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José de León Rodríguez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de nueva prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), pudiendo, una vez terminado y caso de serle necesario, solicitar el pase al período de observación por enfermo que determina la real orden circular de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrás.*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina**

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«Este Consejo Supremo, en uso de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado la documentada instancia que en solicitud de retiro ha promovido el coronel de Infantería D. Enrique Fernández Blanco, jefe de la primera media brigada de la primera de Cazadores, y por acuerdo de 9 del actual, ha clasificado al interesado con el haber pasivo de los 0'90 del sueldo de su empleo, ó sean 600 pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de esa Dirección general desde 1.º de junio venidero, en atención á que desea fijar su residencia en esta corte.»

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos á los individuos de tropa comprendidos en la adjunta relación, que comienza con el soldado de Artillería Miguel Mateos Diego y termina con el de igual clase de Infantería Angel Martín Méndez;

Resultando, que por las reales órdenes que se indican se ha dispuesto que causen baja en activo por haber resultado inútiles para el servicio,

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado á cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se le señala, abonable por la Delegación de Hacienda y desde las fechas que también se consignan.»

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Señor.....

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAN CORRER	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Días	Mes	Año		
Miguel Mateos Diego.....	Soldado.....	Artillería.....	22	50	1	mayo....	1912	Delegación de Hacienda	Más la pensión mensual de 750 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que con carácter vitalicio posee.
Escolástico Martín Muñoz.....	Otro.....	Infantería.....	7	50	1	idem....	1912	Madrid.....	Más la pensión mensual de 250 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que con carácter vitalicio posee.
Angel Martín Méndez.....	Otro.....	Idem.....	22	50	1	idem....	1912	Avila.....	Más la pensión mensual de 250 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que con carácter vitalicio posee.

Madrid 11 de mayo de 1912.—P. O.—El General secretario, Madariaga.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA